
 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000317</p> <p>(Mayo 8 de 2020)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

Por la cual se modifica la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020 y se proroga la suspensión de unos términos en trámites, procesos administrativos y disciplinarios

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, la Resolución No 385 del doce (12) de marzo de 2020, el Decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, Decreto 531 del ocho (08) de abril de 2020, Decreto 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020, el Decreto 636 del seis (06) de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa de las disposiciones del CPACA, consagra que *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*.
2. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
3. Que ante la identificación del Coronavirus (COVID 19) desde el pasado 07 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud.
4. Que el Presidente de la República dispuso mecanismos de contingencia en relación con posibles impactos en la salud de las personas por el Coronavirus (COVID 19) declarado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia.
5. Que mediante Resolución No 385 del doce (12) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria ateniendo a que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad COVID19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.
6. Que el numeral 2.6 del artículo 2 de la norma ibídem ordenó a los jefes, representantes legales, administradores o quien haga sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19.
7. Que mediante Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, se hizo necesario suspender los términos desde el día dieciséis (16) y hasta el veinte (20) de marzo de 2020, de las actuaciones dentro de los procesos administrativos que adelantan la Subdirección de Transporte, Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Gestión Financiera Cobro Persuasivo y Coactivo, y la Subdirección de Planeación e infraestructura; así como los que tienen que ver con los procesos disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaria General y los tramites de cambios de empresa, capacidades transportadoras, asignaciones de código de identificación, retiros de código de identificación, desvinculación, salidas de vehículos inmovilizados, solicitudes de desintegración física, sustitución de tarjetas de operación, renovación de tarjetas de operación y certificaciones de retiro de código que lleva a cabo la Subdirección de Transporte.
8. Que mediante Decreto 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.
9. Que atendiendo a lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Resolución No 000275 del veinte (20) de marzo de 2020, modificó y prorogó la suspensión de términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, desde el día veintiuno (21) de marzo de 2020 y hasta el día doce (12) de abril de 2020.
10. Que el Presidente de la República mediante Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público"*, en su artículo primero, ordenó: *"(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (...)"*.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000317</p> <p>(Mayo 8 de 2020)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

11. Que mediante Decreto 531 del ocho (08) de abril de 2020, la Presidencia de la Republica, ordenó: “(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (...)”
12. Que en razón a lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Resolución No 000286 del trece (13) de abril de 2020, modificó y prorrogó la suspensión de términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020.
13. Que mediante Decreto 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020, la Presidencia de la Republica, ordenó: “(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (...)
14. Que en vista de lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante Resolución No 000293 del veinticuatro (24) de abril de 2020, modificó y prorrogó la suspensión de términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020.
15. Que la Doctora Nelly Patricia Marín Rodríguez Subdirectora de Transporte Encargada del Área Metropolitana de Bucaramanga, informo que se pueden reactivar los trámites de cambios de empresas, capacidades transportadoras y autorización de desvinculación por mutuo acuerdo, atendiendo a que los usuarios pueden ingresar las solicitudes desde la página web institucional y/o la Subdirección de Transporte podrá atenderlas a través de la plataforma documental BPM; razón por la cual no es necesario que los tramites atrás señalados sigan suspendidos, por lo que se procederá a modificar la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020.
16. Que mediante Decreto 636 del seis (06) de mayo de 2020, la Presidencia de la Republica, ordenó: “(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19 (...)
17. Que como consecuencia de la ampliación en el tiempo de la medida de aislamiento preventivo y con el fin de seguir garantizando la salud tanto de los servidores públicos como de los usuarios, el Área Metropolitana de Bucaramanga, considera necesario prorrogar la suspensión de los términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020 y modificada mediante Resolución No 000275 del veinte (20) de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, se


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020, el cual quedara así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** a partir del dieciséis (16) y hasta el veinte (20) de marzo de 2020, los términos de las actuaciones dentro de los procesos administrativos que adelantan la Subdirección de Transporte, Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Gestión Financiera Cobro Persuasivo y Coactivo, y la Subdirección de Planeación e infraestructura; así como los que tienen que ver con los procesos disciplinarios que adelanta la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General y los tramites de asignaciones de código de identificación, retiros de código de identificación, desvinculación administrativa, solicitudes de desintegración física y certificaciones de retiro de código que lleva a cabo la Subdirección de Transporte; de conformidad con lo expuesto a la parte motiva de la presente Resolución*

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR la suspensión de términos establecida en la Resolución No 000268 del dieciséis (16) de marzo de 2020 y modificada mediante Resolución No 000275 del veinte (20) de marzo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de mayo de 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar copia de la presente Resolución dentro de los procesos administrativos, disciplinarios y trámites suspendidos.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDEQUETA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000317 (Mayo 8 de 2020)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los



SAMUEL JAIMES BOTIA
Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar-Profesional Universitario S.G. *EC*
 Revisó: Sandra Rocío Villarreal Ramírez-Profesional Especializado S.G. *SRUR*
 Martha Yaneth Lancheros Gaona-Secretaria General *MLG*